

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 150

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, adelantado por **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.**, figurando como parte demandada **JULIAN VERDUGO MAZABUEL**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-006-2023-00273-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 08:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para

el cumplimiento de la entrega.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

QUINTO: POR LA SECRETARÍA librese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,


JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 09 de hoy 12 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGÓS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 09 de febrero de 2024.

Señores (a):

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

juridicoafiansa@gmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, adelantado por **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.**, figurando como parte demandada **JULIAN VERDUGO MAZABUEL**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-006-2023-00273-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*“(…) PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 08:00 A.M.** TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente**. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem**. Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)”*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 09 de febrero de 2024

Señores:

JULIAN VERDUGO MAZABUE y demás ocupantes del bien inmueble ubicado en la Carrera 1A 4A # 70D – 48 Apartamento 302 Bloque 97 Barrio Los Alcázares de la Ciudad de Cali – Valle del Cauca.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.
DEMANDADO:	JULIAN VERDUGO MAZABUEL
RADICACIÓN:	76001-4003-006-2023-00273-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se ordenó llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la Carrera 1A 4A # 70D – 48 Apartamento 302 Bloque 97 Barrio Los Alcázares de la Ciudad de Cali – Valle del Cauca, diligencia que se llevará a cabo el día **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 08:00 A.M.**, como hora tentativa para su inicio.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 151

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO MIXTO, adelantado por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **LUZ ADRIANA HOYOS RESTREPO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-010-2010-00196-00** ; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 09:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para

el cumplimiento de la entrega.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

QUINTO: POR LA SECRETARÍA librese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,


JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 09 de hoy 12 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGÓS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 09 de febrero de 2024.

Señores (a):

LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN
alj@gonzalezguzmanabogados.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS
diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO MIXTO, adelantado por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **LUZ ADRIANA HOYOS RESTREPO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-010-2010-00196-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*“(…) PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 09:00 A.M.** TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente**. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem**. Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)”*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 09 de febrero de 2024

Señores:

LUZ ADRIANA HOYOS RESTREPO y demás ocupantes del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-311009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la calle 17 No. 100 A – 80 Manzana 6 Urbanización Río Lili, de la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LUZ ADRIANA HOYOS RESTREPO
RADICACIÓN:	76001-3103-010-2010-00196-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, se ordenó llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-311009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la calle 17 No. 100 A – 80 Manzana 6 Urbanización Río Lili, de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, diligencia que se llevará a cabo el día **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 09:00 A.M.**, como hora tentativa para su inicio.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 152

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, adelantado por **D&L INMOBILIARIA Y ASESORIA JURIDICA**, figurando como parte demandada **GLORIA PATRICIA HURTADO CHARA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-022-2021-00611-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 10:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para

el cumplimiento de la entrega.

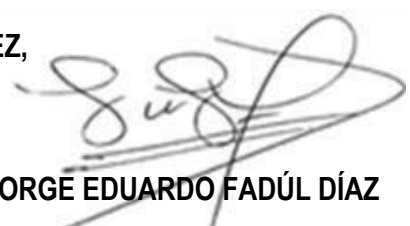
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

QUINTO: POR LA SECRETARÍA librese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,


JORGÉ EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 09 de hoy 12 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGÓS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 09 de febrero de 2024.

Señores (a):

LIZZETH VIANEY AGREGO CASANOVA

juridicoafiansa@gmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, adelantado por **D&L INMOBILIARIA Y ASESORIA JURIDICA**, figurando como parte demandada **GLORIA PATRICIA HURTADO CHARA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-022-2021-00611-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*“(…) PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 10:00 A.M.** TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente**. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem**. Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)”*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 09 de febrero de 2024

Señores:

GLORIA PATRICIA HURTADO CHARA y demás ocupantes del bien inmueble local comercial ubicado en la Calle 18 B No. Diag. 23-22 de Cali – Valle del Cauca.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	D&L INMOBILIARIA Y ASESORIA JURIDICA
DEMANDADO:	GLORIA PATRICIA HURTADO CHARA
RADICACIÓN:	76001-4003-022-2021-00611-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble local comercial ubicado en la Calle 18 B No. Diag. 23-22 de Cali – Valle del Cauca, diligencia que se llevará a cabo el día **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 10:00 A.M., como hora tentativa para su inicio.**

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 153

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO, adelantado por **WILLIAM ALBERTO VELEZ OSORIO**, figurando como parte demandada **ARBEY MAMBUSCAY MAMBUSCAY**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-013-2017-00435-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 11:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para

el cumplimiento de la entrega.

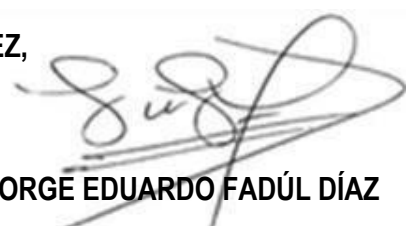
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

QUINTO: POR LA SECRETARÍA librese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,



JORGÉ EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 09 de hoy 12 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGÓS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 09 de febrero de 2024.

Señores (a):

ANIBAL SANCHEZ RIVERA
anibalsanchez3030@gmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS
diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO, adelantado por **WILLIAM ALBERTO VELEZ OSORIO**, figurando como parte demandada **ARBEY MAMBUSCAY MAMBUSCAY**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-013-2017-00435-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*"(...) PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 11:00 A.M.** TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente**. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem**. Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)"*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 09 de febrero de 2024

Señores:

ARBEY MAMBUSCAY MAMBUSCAY y demás ocupantes del bien inmueble ubicado en la CARRERA 26 M No 121-01 B/ CALIMIO DESEPAZ de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No 370-515526 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE:	WILLIAM ALBERTO VELEZ OSORIO
DEMANDADO:	ARBEY MAMBUSCAY MAMBUSCAY
RADICACIÓN:	76001-4003-013-2017-00435-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la CARRERA 26 M No 121-01 B/ CALIMIO DESEPAZ de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No 370-515526 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, diligencia que se llevará a cabo el día **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 11:00 A.M., como hora tentativa para su inicio.**

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 154

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, adelantado por **INMOBILIARIA OSPIR LTDA**, figurando como parte demandada **GERMAN EMILIO GIL CANO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2021-01050-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 12:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para

el cumplimiento de la entrega.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

QUINTO: POR LA SECRETARÍA librese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,


JORGÉ EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 09 de hoy 12 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGÓS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 09 de febrero de 2024.

Señores (a):

MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE
secretariaguerreroabogado@gmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS
diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, adelantado por **INMOBILIARIA OSPIR LTDA**, figurando como parte demandada **GERMAN EMILIO GIL CANO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2021-01050-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*“(…) PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 12:00 P.M.** TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem. Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)”*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 09 de febrero de 2024

Señores:

GERMAN EMILIO GIL CANO y demás ocupantes del bien inmueble ubicado en la CARRERA 75 # 13A-194/196 Apto 202 Edificio Mónica de la Ciudad de Cali – Valle del Cauca.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE:	INMOBILIARIA OSPIR LTDA
DEMANDADO:	GERMAN EMILIO GIL CANO
RADICACIÓN:	76001-4003-032-2021-01050-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la CARRERA 75 # 13A-194/196 Apto 202 Edificio Mónica de la Ciudad de Cali – Valle del Cauca, diligencia que se llevará a cabo el día **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 12:00 P.M.**, como hora tentativa para su inicio.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 156

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, adelantado por **RUBÉN DARIO QUINTERO SUÁREZ**, figurando como parte demandada **JORGE HERNÁN SÁNCHEZ MORALES**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-033-2023-00456-00** ; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 03:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente.** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para

el cumplimiento de la entrega.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

QUINTO: POR LA SECRETARÍA librese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, EL

JUEZ,



JORGÉ EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 09 de hoy 12 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGÓS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 09 de febrero de 2024.

Señores (a):

JAIR GÓMEZ GUARANGUAY

jair4123@hotmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, adelantado por **RUBÉN DARIO QUINTERO SUÁREZ**, figurando como parte demandada **JORGE HERNÁN SÁNCHEZ MORALES**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-033-2023-00456-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*“(…) PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 03:00 P.M.** TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem. Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)”*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 09 de febrero de 2024

Señores:

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ MORALES y demás ocupantes del bien inmueble ubicado en la Carrera 17C No. 32B-03 B/ La Floresta Vieja de la Ciudad de Cali – Valle del Cauca.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	RUBÉN DARIO QUINTERO SUÁREZ
DEMANDADO:	JORGE HERNÁN SÁNCHEZ MORALES
RADICACIÓN:	76001-4003-033-2023-00456-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la Carrera 17C No. 32B-03 B/ La Floresta Vieja de la Ciudad de Cali – Valle del Cauca, diligencia que se llevará a cabo el día **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 03:00 P.M.**, como hora tentativa para su inicio.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA